

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto adicional para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), destinado a mejoras de saneamiento, cimentación de muros de cerramiento, cerramiento con alambre, tuberías para aguas residuales, aceras y acometida de luz, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, con un presupuesto total de 171.159,57 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes: 165.107,40 pesetas para el presupuesto de contrata, una vez deducida la baja del 18,70041 por 100 obtenida en la subasta para la adjudicación de las obras del proyecto principal; 2.327,76 pesetas para los honorarios por redacción del proyecto e igual cantidad para los de dirección de las obras y 1.396,65 pesetas para los honorarios del Ayudante.

El importe reseñado será abonado en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Se adjudican las obras de este proyecto a «Construcciones Montoya, S. L.» con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Floridablanca, número 14. Sociedad adjudicataria por subasta pública de las obras del proyecto primitivo, en el citado importe de contrata de 165.107,40 pesetas.

El plazo para la terminación de las obras será el que figura en el pliego de condiciones del proyecto.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de demolición y reconstrucción de la torre y terraza del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Visto el proyecto de obras de demolición y reconstrucción de la torre y terraza del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Padre Suárez», de Granada, redactado por el Arquitecto don Luis Alvarez de Cienfuegos;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 304.242,31 pesetas; pluses, 22.855,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 45.636,34 pesetas. Importe de contrata, 372.734,58 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,5 por 100, 7.606,05 pesetas; idem id. por dirección, 7.606,05 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.563,63 pesetas. Total, 392.510,31 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Ramón López Rojas, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 354.097,86 pesetas, lo que supone una baja de 18.636,72 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 373.873,59 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con el número 611.341-1, apartado a).

2.º Que se adjudique a don Ramón López Rojas por la cantidad de 354.097,86 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparación de desagües en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Oviedo.

Visto el proyecto de obras de reparación de desagües en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Oviedo, redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris; Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 69.793,70 pesetas; pluses, 23.342,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.469,90 pesetas. Importe de contrata, 103.610,58 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3,5 por 100, 2.442,95 pesetas; idem id. por dirección, 2.442,95 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.465,77 pesetas. Total, 109.962,25 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Diego Toro y Muela, que se compromete a realizarlas con una baja del 1,11 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata por lo que éste queda fijado exactamente en 102.460,51 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 103.812,18 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con el número 611.341-1, apartado b).

2.º Que se adjudique a don Diego Toro y Muela por la cantidad de 102.460,51 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Encarnación, número 49, en Barcelona, por la Compañía de Jesús.

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. Padre Tomás Torres Simón, S. J., en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Encarnación, número 49, en Barcelona, por la Compañía de Jesús; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las

disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y la citada Delegación Administrativa:

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Encarnación, número 49, en Barcelona, por la Compañía de Jesús, bajo la dirección pedagógica del Rdo. Padre Tomás Torres Simón, con una matrícula máxima, cada una de las cinco clases graduadas que constituyen la organización del Colegio, de 50 alumnos todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por el Padre Director (Iniciación Profesional), P. Juan Segarra Pijuán (tercer grado, Ingreso), don Antonio Pifarré Pifarré (segundo grado), don José León Fernández (primer grado) y don Jesús Gómez Rubio, los dos primeros, con certificado de aptitud pedagógica, y los tres últimos, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 25 y apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle de Mantuano, número 53, con vuelta a la de Pradillo, en Madrid, por don Manuel Merino Arandilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Merino Arandilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle de Mantuano, número 53, con vuelta a Pradillo, en Madrid, y del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Fuencisla», establecido en la calle de Mantuano, número 53, esquina a la de Pradillo, en Madrid, por don Manuel Merino Arandilla para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Julián Fuente Iglesias, con dos clases unitarias de niños y otras dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima las primeras de 45 alumnos, y las dos últimas, de 40 alumnas, todos ellos de pago, regentadas, respectivamente, por el señor Fuente Iglesias (Grado Superior), don Luis González Monterroso (Grado Medio), doña Tomasa Ballesteros Gala (Grado Superior) y doña María del Carmen Merino Merino (Grado Medio), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, así como las maternas, párvulos, primaria (en todos sus Grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí a los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza